

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el día de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en su capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Marzo)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 527  
SECCION DE FOMENTO  
Comercio.—Pesas y medidas

Como consecuencia de la prevención 4.ª de mi circular de 1.º Enero último, inserta en el *Boletín oficial* de igual fecha, referente á la comprobación y marca anual de pesas, medidas é instrumentos de pesar, he tenido á bien disponer:  
Que dicha comprobación para los pueblos del partido judicial de Valls tenga efecto los días 16, 17 y 18 del actual, en las Casas Consistoriales de la misma.  
Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en dicha demarcación, practicarán desde luego cuanto en la mencionada circular se les previene.  
Tarragona 6 de Marzo de 1891.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

### ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO  
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los Auxiliares con

derecho al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.  
Madrid 5 de Febrero de 1891.—  
El Director general, José Díez-Macuso.  
(Gaceta del 18 de Febrero)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 528  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Figuera  
Terminada la confección del padrón general de habitantes de este pueblo para el quinquenio de 1891 á 95, según dispone el art. 18, capítulo 3.º de la vigente ley Municipal, estará expuesto en esta Secretaría municipal durante quince días, á contar del de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, á fin de que se puedan plantear las reclamaciones que crean justas los interesados.  
La Figuera 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 529  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Albiñana

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, floxera y guardería rural correspondiente al ejercicio económico de 1890-91, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, á

contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.  
Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Bonastre, Santa Oliva y Bisbal del Panadés donde existan terratenientes de esta lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de aquéllos.

Formado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Marzo, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.  
Albiñana 27 de Febrero de 1891.—  
El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 530  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pont de Armentera

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional al del ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.  
Pont de Armentera 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Magín Giró.

Núm. 531  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Garidells

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Secuita, Vallmoll, Valls, Vilallonga, Morell, Perafort y Tarragona y demás terratenientes de otros distritos que hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Garidells 27 de Febrero de 1891.—  
El Alcalde, Ramón Segú.

Núm. 532  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Porrera

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1891 á 92 y de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes, produciendo las reclamaciones que consideren de justicia.  
Porrera 1.º de Marzo de 1891.—  
El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 533  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Nou

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1891-92, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten á la Secretaría municipal los documentos que lo acrediten por el término de quince días.  
Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan contribuyentes de este término municipal lo hagan público en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

La Nou 28 de Febrero de 1891.—  
El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 534  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masdenverge

Terminado el apéndice al amillaramiento, así como el resumen recuento de ganaderías para el próximo ejercicio de 1891 á 92, formados por la Junta pericial de mi presidencia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el que aparezca este anun-



vincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Amposta, Santa Bárbara, Godall, Galera, Freginals, y ciudades de Tortosa y Roquetas lo hagan público en sus respectivas localidades.

Masdenverge 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Farnós.

Núm. 535

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montreal

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de 1891-92 en este término municipal, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Montreal 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Sebastian Altés.

Núm. 536

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cunit

Hace saber: Que el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 537

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Solivella

Formado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, desde el día de la fecha al 15 del corriente Marzo, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Solivella 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Borjas del Campo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y recuento de la ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1891-92, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo no serán atendidas.

Borjas del Campo 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde accidental, Antonio Martorell.

Núm. 539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pobolada

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín*

yo plazo podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Pobolada 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Ramón Samora.

Núm. 540

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y caja de fondos municipales de este término municipal correspondientes al próximo pasado ejercicio económico de 1889-90 presentadas por los respectivos cuentadantes responsables, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones ú observaciones que se presenten por escrito, las cuales se unirán al expediente de examen y censura para las resoluciones de la Junta municipal.

Riudoms 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Tomás Llecha.

Núm. 541

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bellmunt

Formado por la Junta penicil el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal para el año económico de 1891-92, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos formulen los interesados.

Bellmunt 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pinell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Alcaldía por el término de quince días, á contar desde el que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza hayan podido hacerse, y entablar dentro de este plazo las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Pinell 3 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Domingo Espinós.

Núm. 543

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montbrío de la Marca

Por el presente se anuncia al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos, líquidos y municipales para el corriente ejercicio, dentro cuyo término se admitirán sobre los mismos cuantas reclamaciones se formulen por los vecinos interesados.

Montbrío de la Marca 23 Febrero de 1891.—El Alcalde, Rafael Aluja.

Núm. 544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ginestar

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganadería de este distrito municipal, para los efectos del repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo ejercicio económico de 1891 á 92, estará de

Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen producentes.

Ginestar 3 Marzo de 1891.—El Alcalde, José Pujol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 545

EDICTO

Don Joaquín Piñol Massot, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Reus.

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio instado por Don Francisco de P. Muñoa, Procurador de Don Pedro Cort Pujol contra Don Pablo Alsina Pujadas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Reus, á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. El señor Don Joaquín Piñol, Juez municipal suplente de la

misma.—Visto el presente juicio verbal de desahucio instado por Don Francisco de P. Muñoa, Procurador, en representación de Don Pedro Cort y Pujol contra Don Pablo Alsina y Pujadas, fundándose en haber espirado el término del aviso que se le dió y—Resultando, etc., etc.—Considerando, etc., etc.—Fallo: que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los bajos de la casa número cuarenta y dos de la calle del Carmen alta de esta ciudad, que el demandado, Pablo Alsina y Pujadas ocupa en concepto de inquilino; el cual los deberá desalojar dentro del término de ocho días, condenándole además en las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Piñol.—Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de su fecha después de extendida y firmada en autos.

—Reus fecha ut supra.—Pedro Mariné, Secretario.»

En virtud de lo acordado con providencia de esta fecha y de conformidad á los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con los seiscientos sesenta y nueve y mil quinientos setenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente con apercibimiento de que de no comparecer el Pablo Alsina y Pujadas dentro del término fijado en la sentencia, se decretará el lanzamiento sin más citarle ni oírlo, parándole al propio tiempo el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Reus á dos Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Piñol.—Ante mí, Pedro Mariné, Secretario.

Núm. 546

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos trein-

miento criminal, se cita, llama y emplaza á José Morláns y Ribas, soltero, impresor, de diez y nueve á veinte años, natural de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de esta presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, por tenerlo así acordado en méritos de sumario que contra el mismo estoy instruyendo sobre robo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado José Morláns y Ribas.

Dado en Tarragona á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—P. M. de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 547

Don José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de la presente ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que sobre hurto se sigue en este Juzgado contra José Massó y Piera, se cita á Rafael Massó, al parecer vendedor ambulante de quincalla, para que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este mismo Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valís á dos Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Jose Fontacín, Por mandato de S. S.—Por D. José M. Tosca, Luis Grau.

Núm. 548

Don Francisco Cabrera Cazorla, primer Teniente del batallón de Cazadores San Quintín, número veinte y seis, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado de este batallón Anselmo Roca Hernández.

Hallándome instruyendo sumaria contra el referido soldado por el delito de deserción, á todas las Autoridades tanto civiles como militares suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuyas señas personales son: hijo de Vicente y de María, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de oficio albañil, estado soltero, edad 31 años, estatura 1.665 metros, pelo castaño ojos azules, cejas al pelo, color trigüeño, nariz regular, boca idem, señas particulares: una cicatriz debajo de la barba; y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el Campamento del Príncipe y guardia de Prevención del batallón de Cazadores San Quintín, número veinte y seis.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Habana, Campamento del Príncipe 24 de Enero de 1891.—El primer teniente Juez instructor, Francisco Cabrera.